

AVISO No 614

07 DE DICIEMBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JOSE VALENCIA BAENA** de conformidad de con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 5226 del 28 de noviembre de 2022

Persona a notificar: **JOSE VALENCIA BAENA**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION SAN JORGE CASA 38 VIA EDEN**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 07 de diciembre 2022

Señor:

JOSE VALENCIA BAENA
URBANIZACION SAN JORGE CASA 38 VIA EDEN
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 614 RES- PQRDS 5226 del 28 de noviembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 614 RES- PQRDS 5226** del 28 de noviembre de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION RADICADO 2022PQR719370 MATRICULA INTERNA 76138”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 5226
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR719370 DEL 2022-11-08
MATRICULA 76138

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Para el día 08 de noviembre de 2022, el señor **JOSE VALENCIA BAENA** identificado con cedula de ciudadanía numero 75.065.085, mediante radicado **2022PQR719370** radica ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. solicitud por medio de la cual pretende que se elimine el cobro del saldo anterior porque no lo debe y se revise que siempre ha cancelado el consumo. La petición la fundamenta en que la empresa está cobrando un saldo anterior de \$ 120.915 cuando ya estaba una deuda y la termino en marzo y la empresa volvió a cobrar un saldo de financiación cuando ya había terminado de pagar, desde entonces hizo una reclamación y la empresa le indico que iban a revisar y mientras tanto que pagara el consumo, pero ahora me dicen que debo cancelar, cuando está seguro que esta al día.
2. Si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

El derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante Incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.

3. Que en aras de revisar la facturación de los meses inmediatamente anteriores y en especial el saldo anterior del cual se está incrementando en la facturación del mes de octubre, se procede a verificar el sistema de medición de la entidad encontrando entre otros aspectos los siguientes:
 - Los consumos generados en el predio son considerados rangos normales y hacen parte de un consumo ahorrativo y buen tratamiento del recurso hídrico ya que los valores corresponden a 1, 3, 5 y 13 metros cúbicos de consumo, tal y como lo indica el siguiente cuadro informativo.



Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
559	558	1	-1	NORMAL	25/11/2022
558	555	3	-1	NORMAL	27/10/2022
555	554	1	-1	NORMAL	27/09/2022
554	549	5	-1	NORMAL	28/08/2022
549	536	13	-1	NORMAL	27/07/2022
536	535	1	-1	NORMAL	28/06/2022
535	532	3	-1	NORMAL	26/05/2022
532	520	12	-1	NORMAL	28/04/2022
520	512	8	-1	NORMAL	29/03/2022
512	509	3	-1	NORMAL	24/02/2022
509	494	15	-1	NORMAL	25/01/2022

4. Que, adicional a lo anterior, se procede a consultar los datos de financiación extrayendo que efectivamente por causa de la situación que se vivió en pandemia y de conformidad con lo regulado por los diferentes decretos nacionales sobre COVID 19, se financiaron a 24 cuotas los valores que se describen a continuación. De igual manera es pertinente aclarar que en la actualidad no se están cobrando estos conceptos ya que tal y como lo indica el usuario peticionario, estos valores ya fueron cancelados, así como lo demuestra el sistema de la entidad, especificando el saldo pendiente en \$ 0.

Plan de financiación		Saldo Diferido	Cuota Inicial	Numero cuotas	Saldo▲▼ Pendiente
Código Plan Financiación	Descripción				
71	COVID19 - ESTR...	\$133.297	\$0	24	\$0
71	COVID19 - ESTR...	\$89.563	\$0	24	\$0

5. Que, con la anterior información, se le informa a la parte peticionaria que el saldo anterior que se le está generando en la factura mes a mes NO es por causa de la financiación por covid 19 que tenía anteriormente ya que esta fue cancelada tal y como lo expone en el escrito petitorio.
6. Ahora bien, en aras de analizar la causa del saldo anterior, considera las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., importante extraer las cuentas de cobro en aras de aclarar mes a mes cuanto ha sido el valor que se ha estado cobrando y si este corresponde con el valor pagado, así como el consumo y desde que momento se está causando el valor del saldo anterior. Veamos,



AÑO	MES	CONSUMO M3	VALOR FACTURA	SALDO ANTERIOR	MESES EN DEUDA	VALOR ULTIMO PAGO	FECHA ULTIMO PAGO
2021	Agosto	71	\$ 22.052	\$ 0	1	\$ 85.119	9/08/2021
2021	Septiembre	10	\$ 188.399	\$ 0	1	\$ 22.052	6/09/2021
2021	Octubre	3	\$ 230.387	\$ 188.399	2	\$ 22.052	N/A
2021	Noviembre	1	\$ 255.922	\$ 230.387	3	\$ 22.052	N/A
2021	Diciembre	15	\$ 244.078	\$ 155.922	4	\$ 100.000	27/12/2021
2022	Enero	3	\$ 288.601	\$ 244.078	5	\$ 100.000	N/A
2022	Febrero	8	\$ 184.034	\$ 168.601	5	\$ 120.000	14/02/2022
2022	Marzo	12	\$ 121.714	\$ 93.601	4	\$ 90.433	8/03/2022
2022	Abril	3	\$ 132.789	\$ 93.601	5	\$ 28.113	8/04/2022
2022	Mayo	1	\$ 109.674	\$ 93.601	5	\$ 39.188	23/05/2022
2022	Junio	13	\$ 79.258	\$ 68.486	5	\$ 41.188	28/06/2022
2022	Julio	5	\$ 120.915	\$ 79.258	6	\$ 41.188	N/A
2022	Agosto	1	\$ 143.644	\$ 120.915	7	\$ 41.188	N/A
2022	Septiembre	3	\$ 155.477	\$ 155.477	8	\$ 41.188	N/A
2022	Octubre	1	\$ 138.509	\$ 120.915	7	\$ 34.562	11/10/2022

7. De la anterior información transcrita en el cuadro anterior se pueden concluir las siguientes:

- El valor cobrado en el mes de septiembre de 2021 corresponde a \$ 188.399 correspondiente al consumo generado en el predio por 71 m3.
- El saldo anterior en el mes de septiembre de 2021 corresponde a \$ 0 pesos, lo que quiere decir, que no tiene saldos ni deudas pendientes por pagar en ese momento.
- A partir del mes de octubre de 2021, se empieza a generar un cobro por valor de \$ 230.387 con un saldo anterior de \$ 188.399 correspondiente a la facturación del mes anterior en el alto consumo de los 71 m3.
- En los siguientes meses relacionados en el año 2021 hasta la actualidad se registra un saldo anterior producto de los saldos de las facturas dejadas de pagar y de los abonos realizados a las facturas.
- Los pagos realizados de manera mensual han sido de manera intermitente ya que en el sistema no se registra pago mes a mes de manera cumplida.
- Los pagos realizados a las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., se consideran parciales ya que estos no coinciden con los valores cobrados acordes al consumo.
- El saldo anterior, es cobrado desde el mes de septiembre de 2021 teniendo en cuenta que para la época existió un alto consumo por 71 m3 de los cuales el usuario no cancelo de manera total.

8. Que con la anterior información, considera el suscrito que existe todo el acervo probatorio para entrar a decidir sobre lo pretendido por la parte peticionaria, por lo tanto, se le informa al señor JOSE VALENCIA BAENA que no es posible acceder a lo pretendido en el sentido de reliquidar la facturación de los meses anteriores, en razón a que el cobro realizado corresponde a los consumos generados en el predio y el saldo anterior corresponde al saldo dejado de pagar desde el mes de septiembre de 2021 y a los pagos

parciales realizados de forma intermitente. Siendo pertinente resaltar que los pagos realizados, no han correspondido con el valor total de la factura, por lo tanto, están siendo aplicados mes a mes a la deuda en general.

- Que, como sustento a lo anterior, se trae al presente proveído, pantallazo de los pagos realizados y registrados en el sistema:

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
0811202221007	35107489	\$17.594	2022-11-08 12:00:00
1110202221001	34954418	\$34.562	2022-10-11 12:00:00
2806202221001	34523099	\$41.188	2022-06-28 12:00:00
2305202221005	34383364	\$39.188	2022-05-23 12:00:00
0804202221007	34200008	\$28.113	2022-04-08 12:00:00
0803202221006	34076187	\$90.433	2022-03-08 12:00:00
1402202221006	33975985	\$120.000	2022-02-14 12:00:00
2712202121002	33784673	\$100.000	2021-12-27 12:00:00
060920217917	33300929	\$22.052	2021-09-06 12:00:00
0908202121009	33172823	\$85.119	2021-08-09 12:00:00
050720217917	33012566	\$122.794	2021-07-05 12:00:00
1005202123233	32771114	\$272.740	2021-05-08 12:00:00
0504202123233	32637036	\$459.734	2021-04-01 12:00:00
0802202123233	32380020	\$131.080	2021-02-06 12:00:00
1201202123233	32256653	\$87.112	2021-01-12 12:00:00

- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia Q., a través de Abogado contratista

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a lo pretendido por el peticionario, señor **JOSE VALENCIA BAENA** identificado con cedula de ciudadanía numero 75.065.085; de conformidad con lo considerado a lo largo del presente acto.

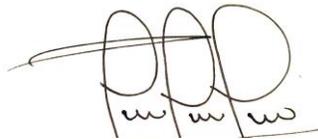
ARTICULO SEGUNDO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo al señor **JOSE VALENCIA BAENA** identificado con cedula de ciudadanía numero 75.065.085. En caso de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor **JOSE VALENCIA BAENA** identificado con cedula de ciudadanía numero 75.065.085 que, frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP